

ACUERDO GENERAL 51/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INDICADORES SOBRE EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

ANTECEDENTES

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 48/141 creó el Alto Comisionado de Derechos Humanos, que tiene como mandato promover la cooperación internacional en materia de derechos humanos; estimular y coordinar las actividades del Sistema de Naciones Unidas, ayudar al desarrollo de nuevas normas y a la ratificación de tratados internacionales relativos al tema; además de responder a violaciones de derechos humanos y tomar medidas para prevenirlas.

Los derechos humanos se reconocen como la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas.

Bajo la encomienda de los Comités, que son los órganos de tratados de las Naciones Unidas, encargados de vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos; el veintiséis y veintisiete de Junio de dos mil ocho, la Oficina del Alto Comisionado presentó el "Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos", en el cual establecieron una lista de indicadores ilustrativos, entre ellos sobre el derecho a un juicio justo.

La metodología propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se fundamenta en la elaboración de una matriz de indicadores cuantitativos, traducidos en un sistema confiable de recopilación, tratamiento y difusión de información estadística detallada, la cual comprende tres mecanismos de medición:

Los Indicadores Estructurales. Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Se refieren al compromiso del Estado para dar cumplimiento a las normas de Derechos Humanos.

Los Indicadores de Proceso. Se refiere a las políticas públicas que los Estados realizan para su función sustantiva y con ello cumplir sus obligaciones. En el caso particular, a las gestiones que el Poder Judicial realiza para garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso.

Los Indicadores de Resultado. Miden el impacto de las acciones y de los procesos de gestión, en la calidad, cobertura del servicio, en los tiempos

del proceso, en la accesibilidad y en el derecho a un juicio justo de las personas. Reflejan los resultados de las iniciativas emprendidas por el Estado a lo largo del tiempo.

El enfoque de los derechos humanos en la estadística cambia el sentido de la información y va más allá de la comprobación de volúmenes de trabajo, servicios o productos, para orientarse hacia lo que falta por hacer a fin de garantizar desde la perspectiva de los usuarios la atención completa, oportuna, de calidad, de satisfacción y con respecto a sus derechos humanos.

Actualmente el fomento y vigilancia del respecto de los derechos humanos y de la accesibilidad a la justicia por parte de los Poderes Judiciales, no es una opción, sino una obligación, toda vez que, acceder a Cortes y Tribunales, imparciales y competentes por parte de cualquier persona independientemente de su raza, color, nivel socioeconómico, sexo, condición física, etcétera, debe ser garantía inseparable del Poder Judicial, pues constituye la exigencia de contar con una impartición de justicia con base en los estándares de protección de los derechos humanos.

En este sentido y convencido de la importancia de impulsar el respeto irrestricto de los derechos humanos, el Licenciado ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presentó el Plan Estratégico para el Mejoramiento de la Administración de Justicia en Oaxaca, resaltando en los objetivos 7 y 8, aumentar la calidad y la difusión de la información judicial, así como facilitar la actividad de los juzgadores y enriquecer la formación de la comunidad jurisdiccional.

Para la realización de éstos objetivos, se consideró entre los ejes estratégicos, el impulso a una justicia con sistemas de gestión de vanguardia, que faciliten el acceso a la formación judicial de los ciudadanos y profesionales; también, a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Información del Poder Judicial y su coordinación con los Tribunales que forman o lleguen a formar parte del mismo; y que incremente la eficacia y eficiencia de la Administración de Justicia.

Bajo este contexto, el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el día dieciocho de febrero de dos mil once, ante la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ), firmó el Pacto Nacional a favor de los Derechos Humanos y la Transparencia en los Tribunales Superiores de Justicia de México, comprometiéndose a establecer programas y realizar acciones articuladas a fin de lograr una cooperación integral y nacional a favor de los derechos humanos.

El respeto irrestricto de los derechos humanos cobró mayor vigencia, mediante la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha diez de junio de dos mil once, donde se establece de manera explícita que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por lo que concierne al Poder Judicial resolver las controversias jurídicas atendiendo a la aplicación del Control Difuso de Convencionalidad y por ende a la interpretación fundada en la



Constitución y en tratados internacionales en materia de derechos humanos, siempre a favor de la persona.

Por ello, y para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, es pertinente retomar la Metodología de Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo establecida por la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a efecto de implementarse en el Poder Judicial del Estado de Oaxaca; toda vez que da respuesta a las exigencias de los tiempos actuales en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, indicadores de evaluación y desempeño, así como de información estadística de diversos grupos de población como: personas indígenas, mujeres, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, etc.

Bajo estas premisas, y para la debida implementación del mencionado programa, es necesario realizar determinadas líneas de acción que admiculadas tienen por objetivo ejecutar este proyecto integral a favor de los derechos humanos, las cuales consisten en:

La elaboración del Marco Conceptual y Normativo. Su objetivo principal es contar con un fundamento teórico que permita definir y concebir el derecho a un juicio justo, ya que es importante que este derecho se encuentre definido con precisión. El marco normativo refleja los indicadores estructurales, entendidos estos, como los que describen la adopción y ratificación de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano.

La elaboración del Diagnóstico Situacional del Área de Estadística e Informática del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Tendrá como objetivo conocer las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presentan dichas áreas, a efecto de que en su momento se puedan establecer bases para impulsar la implementación de políticas públicas y lineamientos, primeramente encausados a generar criterios uniformes para la integración de la información estadística, los principios que la rigen, las obligaciones de las áreas generadoras e integradoras de información, entre otros; en segundo término servirá para establecer los métodos y técnicas especializadas con el uso de las nuevas tecnologías, con procesos de validación, mecanismos de almacenamiento, procesamiento de datos y construcción de indicadores.

La creación del Sistema Integral de Información Estadística e Informática ayudará a que la información sea oportuna, completa y accesible para los impartidores de justicia como para el público en general; además, facilitará los procesos de trabajo de las áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial.

Para lograr la unificación de criterios al momento del registro de la información, es decir, que no exista confusión en los conceptos y términos tanto legales, como informáticos, se elaborará un "Glosario Jurídico e Informático", el cual tiene como objetivo establecer los conceptos de algunos de los derechos que se pretenden medir y reunir la información estadística.

Así también, se elaborará el “Catalogo Único de Delitos” que tiene como objetivo identificar los tipos penales, así como determinar la categoría a la que pertenece la conducta delictiva. Además, se busca desagregar información de interés estadístico como la manera o lugar donde presuntamente se cometió la conducta delictiva, lo que permitirá identificar y cuantificar las diferentes variables de los tipos ilícitos, de acuerdo a la manera como se presentan en la realidad.

Finalmente, se requiere la elaboración de Marcos Conceptuales en las materias penal, civil, familiar y mercantil; todos ellos con fines estadísticos, esto con el objetivo que los diferentes sistemas de información con los que contará la institución, no se encuentren aislados y con diferentes criterios de recopilación de datos, que impida contar con una estadística uniforme y confiable.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado apoya la iniciativa del Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para fortalecer la política institucional en materia de derechos humanos, que permitirá a los oaxaqueños el pleno acceso a la justicia en igualdad de condiciones y garantizará un juicio justo, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye la creación de un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, dentro del cual, el Estado debe contar con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, y que de acuerdo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, resulta indispensable sistematizar los esfuerzos que lleva a cabo el Estado para la protección de distintos derechos, no sólo para el cumplimiento de dichas obligaciones sino también como un mecanismo de rendición de cuentas y que a su vez sean útiles para hacer una evaluación objetiva de los aciertos de la política pública o bien para orientar adecuadamente las acciones a futuro.

En términos de lo dispuesto por el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 48 y 49, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 2° del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos que señala la Constitución y las leyes, además de procurar en todo momento el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos humanos.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca en su artículo 52, fracción XIV, faculta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para expedir Acuerdos Generales para el funcionamiento del Poder Judicial.



El Consejo de la Judicatura ejerce sus atribuciones a través del Pleno, Comisiones, Presidente, Consejeros, Secretaría Ejecutiva, Órganos de Administración Interna y de Control Interno, Órganos Auxiliares y los demás que determine la Ley y el Pleno, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

El Poder Judicial del Estado, cuenta con la Dirección de Derechos Humanos, que tiene entre sus funciones coadyuvar en el diseño de la política administrativa, informática y de información estadística del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 156 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

La Dirección de Planeación e Informática tiene entre sus obligaciones y atribuciones. De la transparencia: Coordinar las actividades de la unidad de enlace y de acceso a la información pública del Poder Judicial. De la informática: Diseñar, dirigir, supervisar y evaluar los proyectos de automatización y sistematización en materia de informática para las diferentes áreas del Poder Judicial. Así como, determinar las bases de política informática y los lineamientos para la información estadística; vigilar y aplicar su cumplimiento, además de regular, recopilar, documentar y difundir dicha información, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 124 y 125 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Ante los compromisos internacionales, es preciso que el enfoque de información y transparencia sea en base a los derechos humanos, pues ello permitirá la construcción de políticas públicas que permitan evaluar el cumplimiento a los requerimientos que día a día surgen para el Poder Judicial, específicamente al derecho a un juicio justo.

De conformidad con las consideraciones que preceden, el Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Cumplir el Pacto Nacional a favor de los Derechos Humanos y la Transparencia en los Tribunales Superiores de Justicia de México, firmado por el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como parte de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el día dieciocho de febrero de dos mil once, cuyo objetivo es promover y proteger los derechos humanos, garantizando la transparencia gubernamental.

SEGUNDO: Se autoriza la Implementación del Programa de Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo en el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de acuerdo a la Metodología establecida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

TERCERO: Inicialmente, la realización de las acciones específicas para ejecutar integralmente el proyecto estará a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dirección de Planeación e Informática, en tanto que su ejecución, evaluación y seguimiento, corresponderá al área de Estadística e Informática que se integre para tal fin.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Consejo.

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. - -

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 51/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INDICADORES SOBRE EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CINCO RUBRICAS. DOY FE. CONSTE.-----



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA**

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

LIC. JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ.